



0000021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 45-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve
horas y veinticuatro minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Datos Personales y presentada por el señor [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en calidad de representante del Señor [REDACTED]
[REDACTED] y en la cual requiere la siguiente información:
"Copia de historial laboral contenido dentro de N.º de expediente [REDACTED], a
nombre de [REDACTED]"

Por auto emitido a las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de octubre
de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales
presentada por el peticionario, por cumplir con todos los requisitos de forma y
fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos
71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de
Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de
Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la
información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de
información requeridas por estos, asimismo, resolver sobre las solicitudes de
información que se sometán a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 de la LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

Como parte del procedimiento interno de Acceso a la Información, la suscrita Oficial de Información, el día cuatro de octubre del presente año, requirió lo solicitado por el peticionario y le indicó que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día siete de octubre del mismo mes y año, se obtuvo respuesta del Departamento de Pensiones, el cual brinda la siguiente respuesta:

Por este medio se remite información con respecto a solicitud de información Ref. 45-2021 de acceso a datos personales del señor [REDACTED] [REDACTED] donde solicita copia de historial laboral contenido dentro del número de expediente [REDACTED] se informa lo siguiente: Se remiten copia simple de los folios desde el 6 hasta el 15 contenido en expediente [REDACTED] donde se encuentran las actas, resumen y detalle de historial laboral.

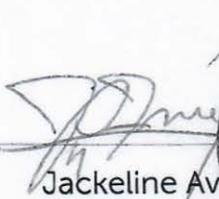
Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia, y al haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial, se concederá acceso a la información brindada por dicha dependencia, por ser esta la única información que aun cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso únicamente al titular de Datos Personales, que en este procedimiento es la solicitante.

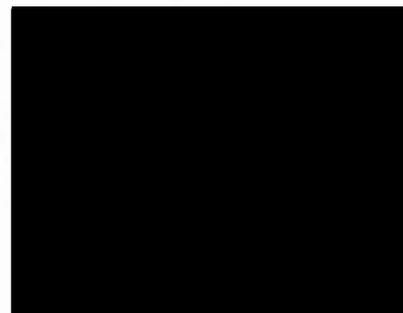
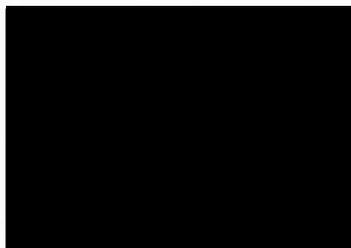
En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32,

36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales brindados por el Departamento de Pensiones solicitados por el peticionario.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.


Jackeline Avoléván
Oficial de Información



0870000

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible handwritten or stamped text]

[Faint, illegible handwritten or stamped text]